



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1270 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 2007200/1521695; Informe N° 121-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-JRMM; Decreto N° 4364-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1445-2019-GRA/GR-GG-SG; Solicitud Simple N°, 1872314/1521695, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 448-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 168-2019-GRA/GR-GG-ORADM, en ochenta y cinco (85) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 448-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se resuelve "**RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de la señora **LEONOR PREGUNTEGUI DE GUZMAN**, en su condición de hija de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fue su señora madre Sabina Carrasco de Pregúntegui, el importe de MIL DOCE CON 84/100 SOLES (S/.1,012.84)"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 168-2019-GRA/GR-GG-ORADM, se resuelve "**DECLARAR FUNDADO EN PARTE**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **LEONOR PREGUNTEGUI DE**



GUZMAN, contra la Resolución Directoral N° 448-2019-GRA/GR-GG-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 24 de junio del 2019, con cuyo acto resolutivo solo se le reconoce el pago por subsidio por fallecimiento y no así los gastos de sepelio que le corresponde; ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, emita la resolución de reconocimiento y otorgamiento del pago por gastos de sepelio a favor de la administrada LEONOR PREGUNTEGUI DE GUZMAN, por fallecimiento de su Sra. Madre doña Sabina Carrasco Pregúntegui "

Que, en merito a lo dispuesto mediante Informe N° 121-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-JRMM, se efectúa el recalcu mediante el cual se señala reconocer el importe equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su señora madre de acuerdo al siguiente desagradado: -subsidio por fallecimiento de familiar directo S/. 1,012.84, - subsidio por gastos por sepelio la suma de S/. 1,012.84, monto a liquidar la suma de S/. 2,025.68;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su capítulo XI del Bienestar e Incentivos, prescribe en su artículo 142°, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos (...) j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. El artículo 144° establece que el subsidio del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, y que en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, el artículo 145° señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. El artículo 149° de la citada normativa precisa que, los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, de fecha 11 de octubre de 2007 dispone que en el ámbito de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como la compensación vacacional se efectúan en base a la remuneración total o



íntegra del trabajador, a partir de la expedición de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución Política del estado, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de numerosas sentencias con carácter de uniforme y reiterativo en los Expedientes N° 2130-2002-AA/TC, 372-2003-AA/TC, 2766-2002, 2512-2003-AA/TC, 3360-2003-AA/TC, 0501-2005-PA/TC, criterio según el cual, el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el beneficio correspondiente a la asignación por 20, 25 y 30 años de servicios, debe realizarse en la base de la remuneración total de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212 y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en virtud al principio de jerarquía de normas y al de especialidad;

Que, de conformidad a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece: “Que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo (...)”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 448-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, respecto al monto reconocido a favor de la señora LEONOR PREGUNTEGUI DE GUZMAN, en su condición de hija de la fallecida,



subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fue su señora madre Sabina Carrasco de Pregúntegui;

Dice: RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **LEONOR PREGUNTEGUI DE GUZMAN**, en su condición de hija de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fue su señora madre Sabina Carrasco de Pregúntegui, el importe de MIL DOCE CON 84/100 SOLES (S/.1,012.84);

Debe decir: RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora LEONOR PREGUNTEGUI DE GUZMAN, en su condición de hija de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fue su señora madre Sabina Carrasco de Pregúntegui, el importe de dos mil veinticinco con 68/100 soles (S/. 2,025.68)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la Específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.